Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Corte Suprema de Justicia de la República

AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CAS. LAB. 3370 - 2009 1 CUSCO

Lima, veintiuno de julio

del dos mil diez .-

VISTOS; con el acompañado; y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el recurso de casación interpuesto a fojas doscientos sesentidós por el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, cumple con los requisitos de forma previstos en el artículo 57 de la Ley Procesal del Trabajo, modificado por la Ley N° 27021, para su admisibilidad. SEGUNDO: Que, el artículo 58 de la acotada Ley Procesal del Trabajo señala que es requisito de procedencia del recurso de casación, que éste se encuentre fundamentado con claridad y precisando las causales en que se sustenta.

TERCERO: Que la entidad recurrente, invocando los incisos a) y c) del artículo 56 de la Ley Procesal del Trabajo Nº 26636, denuncia como agravios: a) La inaplicación del artículo 74 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, argumentando que las instancias de mérito no han logrado aplicar por deficiencia de interpretación, el artículo 74 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, concordante con lo establecido en el artículo 63 del citado dispositivo, toda vez que para considerar desnaturalizado un contrato de trabajo, éste debe superar el período de cinco años, aspecto que inclusive por criterio de interpretación contenida en la Casación Nº 1809-2004, expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha treinta de enero del dos mil seis, se fijó como precedente de observancia obligatoria con relación al plazo máximo del contrato de trabajo para obra o servicio, que éste se convertirá en uno indeterminado si los períodos laborados por el trabajador exceden de ocho; añade que en el presente caso, la accionante ha venido prestando servicios bajo contratos modales de servicios específicos y la duración será la que resulte necesaria para el cumplimiento de la obligación,





Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Corte Suprema de Justicia de la República

AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CAS. LAB. 3370 - 2009 CUSCO

criterio contenido en la Casación N° 1346-2004-LAMBAYEQUE, que no ha sido aplicado al caso de autos; y b) La aplicación indebida del artículo 77 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, norma que no precisa en la sentencia de vista la causal específica establecida en sus incisos, y que resulta lesiva en cuanto se ocupa de interpretar como se desnaturaliza un contrato de trabajó, y que para los fines del presente recurso, no es de aplicación en virtud del fallo jurisprudencial contenido en la Casación N° 1809-2009, expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, decisión que resulta ser un

CUARTO: Que, con relación al literal a), se advierte de la sentencia de vista, que ésta se ha servido del artículo 74 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, referido al plazo máximo de duración de los contratos sujetos a modalidad, por lo que resulta improcedente denunciar su inaplicación; tanto más, si las ejecutorias supremas que alega la entidad recurrente, no son precedentes vinculantes para los Jueces de la República, lo que se constata en los presentes autos.

QUINTO: Que, en lo que respecta al literal b), el impugnante no ha cumplido con precisar cuál es la norma que resulta pertinente para resolver la presente *litis*, inobservando la exigencia de fondo prevista en el inciso a) del artículo 58 de la Ley Procesal del Trabajo.

Por tales consideraciones, declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto a fojas doscientos sesentidós por el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, contra la resolución de vista de fojas doscientos cuarentiocho, su fecha veintinueve de setiembre del dos mil nueve; en los seguidos por doña Madeleine Molero Pimienta, sobre reconocimiento de contrato de trabajo a plazo indeterminado; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial

precedente vinculante.

A

Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Corte Suprema de Justicia de la República

AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CAS. LAB. 3370 - 2009 CUSCO

"El Peruano" conforme a ley; y los devolvieron.- Vocal ponente: Mac Rae Thays.

S.S.

TAVARA CORDOVA

ACEVEDO MENA

MAC RAE THAYS

TORRES VEGA

ARAUJO SANCHEZ

/sc

to Publica Conforms a Ley

Carmo Rosa Islan Acevedo

Carmo Rosa Islanda Acevedo

Bue the Salade See in Constitucional y Social

Permencular a Constitucional y Social

Z 3 NOV. 2010